

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-002 (23 de marzo de 2018)

Por el cual se actualiza la reglamentación para el otorgamiento de ayudas económicas dirigidas a los estudiantes de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección de Bienestar Universitario y Pastoral, tiene como propósito dirigir y coordinar los programas de bienestar universitario, animando las acciones que promuevan el desarrollo humano integral, con el fin de mejorar su organización, eficiencia, racionalidad y obtener presencia en la vida institucional, dentro de los postulados de un sano ecumenismo, estimulando la adhesión personal y comunitaria a la fe católica, logrando que la comunidad universitaria se nutra de la experiencia y enseñanzas de la Iglesia, “experta en humanidad”.
- b) Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo CD-003 del 27 de febrero de 2014, adoptó la reglamentación para el otorgamiento de ayudas económicas, dirigidas a los estudiantes de la Universidad Católica de Oriente.
- c) Que la Dirección de Bienestar Universitario y Pastoral – Oficina de Trabajo Social de la Universidad, han propuesto unas modificaciones a dicha reglamentación, a fin de optimizar los recursos que se tienen apropiados para este fin; teniendo en cuenta otras exigencias para acceder a las diferentes modalidades de ayudas educativas, tales como: características socioeconómicas, nivel de estudios, excelencia académica y otros requisitos que evidencien su sentido de pertenencia y compromiso con los programas de estudio y la Universidad.

En mérito de lo expuesto,



Certificado No. SC 5103-1
Certificado No. SC 5307-1



Certificado No. SA 242-1

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Actualizar el reglamento para el otorgamiento de ayudas económicas de la Universidad Católica de Oriente - UCO, conforme se describe a continuación:

SUBSIDIOS EDUCATIVOS

1) Naturaleza de los Subsidios:

Es una ayuda de carácter económico que se dirige a los estudiantes de todos los programas académicos de pregrado de la Institución, de estrato socioeconómico sea 0, 1, 2 o 3, registrados en un nivel de Sisben no superior a tres o su equivalente, que los ingresos del estudiante o la persona de quien depende económicamente sean insuficientes para cubrir los costos de matrícula.

El valor del subsidio aprobado por la Universidad, solo podrá aplicarse para la matrícula y tendrá una vigencia únicamente por un semestre, siempre y cuando el estudiante legalice su matrícula dentro de las fechas establecidas por la Universidad para pago con primer valor.

2) Comité de Subsidios:

El Comité de Subsidio tendrá a su cargo el estudio y toma de decisión sobre cada una de las solicitudes de subsidio, igualmente será el encargado de evaluar las situaciones particulares que se puedan presentar cada semestre y requieran alguna concepción especial de acuerdo a la situación económica.

El Comité estará integrado así:

- a) Jefe de la oficina de Trabajo Social (quien lo convoca y presenta las solicitudes)
- b) Director de Bienestar Universitario y Pastoral (quien considera el porcentaje de ayuda).
- c) Director Administrativo y Financiero (quien realiza seguimiento financiero del fondo).

3) Subsidio de Matrícula

El subsidio de matrícula otorgado por la Universidad Católica de Oriente, representa una ayuda de carácter económico que se aplica al valor del semestre; el porcentaje de subsidio será máximo del 15% y será determinado por el Comité de Subsidios, previo cumplimiento de los requisitos aquí señalados, del estudio socioeconómico a cargo de la Oficina de Trabajo Social y de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Universidad para cada vigencia.

El valor de subsidio solo podrá aplicarse a la matrícula ordinaria; el costo por otros conceptos y derechos (seguro de accidente, servicios de informática, carné, exámenes médicos, adiciones, suficiencias, etc.), se deberá cancelar en su totalidad por parte del estudiante.

4) Requisitos para trámite por primera vez

Los aspirantes a subsidio de matrícula deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de la Universidad en cualquier programa de pregrado y estar en un semestre no superior al cuarto.
- b. Haber tenido un desempeño académico sobresaliente durante el semestre, mínimo cuatro (4.0) en promedio de semestre o acumulado, sin asignaturas pérdidas.
- c. Matricular la carga académica completa del semestre, como mínimo 16 créditos académicos.
- d. Reunir las condiciones estipuladas por el Comité de Subsidio referentes a las dificultades económicas que lo motivaron a solicitar el subsidio de matrícula, para lo que debe presentar los siguientes documentos:
 - i. Copia del último recibo de uno de los servicios públicos del lugar de residencia del estudiante.
 - ii. Carta laboral o certificado de ingresos de quien depende económicamente o del estudiante si trabaja.
 - iii. Notas del semestre inmediatamente anterior.
 - iv. Carta de solicitud al Comité de Subsidio, donde exponga los motivos por los cuales necesita el apoyo económico.
- e) Formulario de solicitud de subsidio debidamente diligenciado, con los siguientes documentos:
 - i. Copia del último recibo de uno de los servicios públicos del lugar de residencia del estudiante.
 - ii. Carta laboral o certificado de ingresos de quien depende económicamente o del estudiante si trabaja.
 - iii. Notas del semestre inmediatamente anterior.
 - iv. Carta de solicitud al Comité de Subsidio, donde exponga los motivos por los cuales necesita el apoyo económico.

- v. Formato debidamente firmado para tratamiento de datos personales.
- vi. Cualquier otro documento que considere necesario para validar la situación socioeconómica por la que necesita la ayuda.

Parágrafo 1: La falta de alguno de los documentos que se relacionan en el presente acápite dará lugar al rechazo de la solicitud.

5) Renovación del Subsidio

Para solicitar la renovación del subsidio de matrícula, el estudiante debe adjuntar los siguientes documentos:

- i. Carta de solicitud al Comité de Subsidio, en la cual exponga los motivos por los cuales necesita nuevamente el apoyo económico.
- ii. Constancia de matrícula (16 créditos) y notas del último semestre.
- iii. Carta con membrete del lugar donde prestó el servicio social, indicando número de horas y actividades desarrolladas.
- iv. Contar con la verificación socioeconómica.
- v. La ayuda se renueva en los primeros cuatro semestres del programa académico.

Parágrafo 1: Corresponde a la Oficina de Trabajo Social verificar la condición de estudiante matriculado, las notas y el promedio del respectivo semestre.

Parágrafo 2: Todo estudiante beneficiario de subsidio UCO, deberá prestar horas de servicio social durante el semestre, las cuales se convierten para la UCO en una estrategia de corresponsabilidad que busca generar conciencia de solidaridad y responsabilidad dentro de los estudiantes, al tiempo que, con las acciones apoyadas por el joven, se contribuye al proceso de formación integral de cada uno.

Parágrafo 3: Son actividades de servicio social todas aquellas acciones que apoya el estudiante por fuera de su carga académica:

- ✓ Apoyo logístico en desarrollo de diferentes actividades de promoción de la UCO.
- ✓ Apoyo del estudiante en las diferentes actividades de la Dirección de Bienestar Universitario y Pastoral.
- ✓ Apoyo académico en las facultades o con los docentes.
- ✓ Vinculación a los semilleros de investigación.
- ✓ Apoyo en las diferentes dependencias y/o proyectos promovidos por la Universidad.

Por fuera de la Universidad se reconoce como servicio social las siguientes:

- ✓ Vinculación a la pastoral juvenil en las parroquias de su municipio de residencia.

- ✓ Vinculación para apoyar actividades en fundaciones u organizaciones sociales sin ánimo de lucro.
- ✓ Vinculación en apoyo a programas sociales, culturales, deportivos, ambientales, promovidos desde instituciones públicas o privadas.

La Oficina de Trabajo Social informará a cada beneficiario el número de horas de servicio social, las cuales se determinarán de acuerdo con el valor total de subsidio: el valor de cada hora será el equivalente al 1.5% del s.m.m.l.v. sin auxilio de transporte, este valor dividirá el valor total del subsidio y así dará el total de horas.

6. Anulación del Subsidio

El estudiante que, siendo beneficiario del subsidio educativo, desista de ingresar a la Universidad para el semestre que se le otorgó o no legalice su matrícula dentro de las fechas establecidas por la Universidad, perderá el derecho a éste y no se reservará para semestres posteriores.

La omisión o falsedad en la información aportada por el estudiante para solicitar el beneficio o el incumplimiento con el proceso de verificación de información programado durante el semestre por la Oficina de Trabajo Social serán causal de no renovación del beneficio para semestres posteriores.

Parágrafo 1. El subsidio no es acumulativo con otras ayudas otorgadas por la Universidad para la matrícula, salvo con la financiación de la misma.

7. Subsidio para Estudiantes de Grupos Institucionales

- 7.1 Se considera grupo institucional, aquel adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario en una de las prácticas deportivas, culturales o de pastoral, integrado por estudiantes activos o egresados de la UCO que participan activamente del proceso formativo y de representación de la institución ante otras entidades regionales, departamentales y nacionales.
- 7.2 A cada estudiante se le concederá un beneficio de subsidio para la matrícula, el cual se determinará según el número de puntos obtenidos por el estudiante, los cuales deberán ser certificados por el jefe de la dependencia a la cual prestó apoyo (Cultura, Deportes, Pastoral), junto con un informe de actividades, logros y listados de asistencia.

El valor del punto obtenido será equivalente al 0.5% del s.m.m.l.v., sin auxilio de transporte y está determinado por las horas de ensayos y/o entrenamientos desarrollados para cumplir con la representatividad institucional en torneos, festivales o eventos asignados, de acuerdo con la finalidad de cada grupo institucional.

El puntaje máximo para asignación de beneficios será el siguiente:

GRUPO	PUTAJE
Cultura	72
Deporte - Fútbol	138
Baloncesto	72
Demás Grupos Institucionales	72

- 7.3 En el caso de representación de los grupos institucionales en festivales, torneos o demás eventos que signifique exaltar el buen nombre de la Universidad, en los que se obtenga como resultado una premiación correspondiente a un primer, segundo o tercer lugar, se podrá conceder una asignación adicional en puntos según lo considere el Comité de Subsidio.
- 7.4 El estudiante deberá matricular mínimo 12 créditos académicos.
- 7.5 El estudiante que haya sido beneficiario del subsidio y obtenga un promedio del semestre inferior a tres punto ocho (3.8), desista de ingresar a la Universidad para el semestre que se le otorgó el auxilio o no legalice el beneficio dentro de las fechas establecidas por la Universidad para realizar el pago de matrícula con primer valor, perderá el derecho a éste y no se reservará para semestres posteriores.

Parágrafo 1. El subsidio no es acumulativo con otras ayudas otorgadas por la Universidad para la matrícula, salvo con la financiación de la misma.

8. Subsidio a Empleados, Cónyuges e Hijos

- 8.1 Teniendo presente la razón de ser del Plan Institucional de Cualificación y Evaluación del Personal de la Universidad Católica de Oriente “fortalecer el desarrollo humano y profesional de todo el personal vinculado a la Universidad, con el fin de potencializar las capacidades del personal, aportar a su proyecto de vida y al mismo tiempo al desarrollo de la Institución”; los subsidios de empleados de la Universidad, serán evaluados y otorgados por el CICEP, para su posterior legalización en Trabajo Social.
- 8.2 Para el caso de empleados de tiempo completo se les otorgará una ayuda del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la matrícula en pregrado. A los cónyuges e hijos del empleado, se les otorgará una ayuda del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula en pregrado, previo visto bueno del Departamento de Gestión Humana, en el formato destinado para tal fin, al que se deberá anexar constancia del valor de matrícula y las notas del último semestre. Este beneficio aplica para empleados de tiempo completo que lleven un año de vinculación ininterrumpida antes de realizar la solicitud.
- 8.3 El promedio de notas del semestre deberá ser mínimo de cuatro (4.0) para conservar el beneficio.

8.4 A los empleados de tiempo completo se les concederá un subsidio del 25% en la matrícula y pensión de los hijos matriculados en el Colegio “Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo”, para lo cual deberá diligenciar el formato destinado para tal fin, el cual deberá presentar a la oficina de Gestión Humana para verificar cumplimiento de contrato y luego al Departamento Financiero para la legalización.

Parágrafo 1. El subsidio no es acumulativo con otras ayudas otorgadas por la Universidad para la matrícula, salvo con la financiación de la misma.

9. Subsidio Egresados Colegio M.A.U.J

9.1 Los egresados titulados del colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo que ingresen a cursar el primer semestre de un programa de pregrado de la Universidad, se les otorgará un subsidio del veinte por ciento (20%) sobre el valor de matrícula, siempre y cuando ingresen durante los dos (2) años siguiente a la graduación.

9.2 El mejor bachiller del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo será beneficiario de una beca del 100% del valor de la matrícula para el primer semestre en cualquiera de los programas, siempre y cuando ingrese al semestre inmediatamente siguiente a la graduación.

Parágrafo 1. El subsidio no es acumulativo con otras ayudas otorgadas por la Universidad para la matrícula, salvo con la financiación de la misma.

10. Reconocimiento por Mérito Académico al Mejor Promedio

El Capítulo XV del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad contempla en el Artículo 64, distinción y otorgamiento de beca al mejor promedio académico a aquellos estudiantes de Pregrado que durante el semestre académico respectivo hayan obtenido el mejor promedio acumulado o el mejor promedio ponderado del semestre en cada programa, así:

Concesión de beca del 100%

Para el mejor promedio acumulado de todos los programas académicos de pregrado de la Universidad, se otorga una beca equivalente del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula en el semestre académico en el cual obtuvo el mejor promedio.

Concesión beca del 50%

Para el mejor promedio ponderado y mínimo de cuatro punto cinco (4.5) del semestre de cada programa académico de pregrado de la Universidad, se otorga un estímulo

equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula para el semestre académico en el cual obtuvo el mejor promedio.

Parágrafo 1. La asignación académica mínima asumida por el estudiante para hacerse acreedor a la concesión de estas distinciones es el número de créditos mínimo asignado por la facultad para el programa y semestre respectivo.

En caso de presentarse igualdad en el promedio académico ponderado del semestre, se tendrá en cuenta el máximo de créditos cursados; si persiste el empate, el estímulo económico se repartirá por partes iguales. No se hace acreedor a estas distinciones quien cancele asignaturas.

Parágrafo 2. En caso de que un mismo estudiante se haga acreedor a las distinciones consagradas en el Artículo 64 (concesión de beca del 100% - Concesión de beca del 50%), la Universidad solo concederá la beca equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para el semestre académico en el cual obtuvo el mejor promedio.

11. Monitorías Académicas

- 11.1 Las monitorías se constituyen para la Universidad Católica de Oriente en un servicio social del estudiante, cuya estrategia académica tienen como objetivo preparar el recurso humano para la docencia y la investigación; como estrategia de formación, busca generar en los estudiantes un sentido de solidaridad para con los demás estudiantes, potencializando al servicio de otros sus habilidades y conocimientos; las monitorías son un reconocimiento a aquellos estudiantes sobresalientes académicamente.
- 11.2 Las monitorías no son objeto de contrato laboral y los estudiantes que las desempeñen, recibirán en sus hojas de vida una constancia del honor concedido y una bonificación económica como estímulo por la función desempeñada.
- 11.3 Las monitorías serán determinadas por la Dirección Académica previo análisis de su objetivo y relación con el plan de estudios y funciones a desarrollar; estas deben contar con el visto bueno de la Dirección Administrativa y Financiera.
- 11.4 Las monitorías de medio tiempo serán seleccionadas al finalizar cada semestre, mediante convocatoria pública dentro de los programas académicos que cumplen con el perfil que se requiere, y dicho proceso de selección estará a cargo del Coordinador de la monitoría que selecciona el perfil y competencias del estudiante y la Oficina de Trabajo Social que realizará el estudio socioeconómico de dicho aspirante.
- 11.5 El apoyo económico de la monitoría se concederá al semestre siguiente de haber desempeñado las funciones de apoyo asignadas. Para este fin el Coordinador de la monitoría pasará a Trabajo Social el listado de los estudiantes con un informe de

cumplimiento de las funciones asignadas y del tiempo apoyado en la monitoría, el cual mínimo es 22.5 horas a la semana durante las 16 semanas académicas del semestre, para proceder a legalizar el beneficio bajo el concepto de subsidio de matrícula.

- 11.6 Las monitorías de asignatura deberán ser seleccionadas de los estudiantes que reciben subsidio de matrícula y dicha monitoría será certificada como servicio social del estudiante, en caso de que los jóvenes con subsidio no cumplan el perfil, al estudiante asignado para prestar el apoyo académico, se le concederá un subsidio al semestre siguiente, el cual será equivalente al número de horas apoyadas, este valor será el doble de lo que se paga por una hora de monitoría de medio tiempo.
- 11.7 Como estímulo por el servicio social desempeñado en la monitoría, se concede un apoyo económico equivalente al 50% del valor de matrícula del semestre para el que se selecciona como monitor de laboratorios, sin exceder 2.5 s.m.m.l.v. sin subsidio de transporte.
- 11.8 Este beneficio económico no podrá ser acumulado con otros subsidios otorgados por la Universidad, en caso de que esto suceda se deberá cancelar el otro beneficio, salvo que el estudiante decida prestar este servicio sin recibir el auxilio económico de la matrícula.
- 11.9 Como estímulo por su función en los laboratorios se les reconocerá un auxilio de sostenimiento máximo del 10% del s.m.m.l.v., dicho beneficio solo aplica para quienes por su carga de horarios está destinando mínimo 22.5 horas semanales a su monitoría, previa evaluación de la oficina de Trabajo Social, no aplica para las monitorías de asignatura.
- 11.10 El monto destinado para el otorgamiento de los diferentes subsidios cada semestre, será determinado anualmente por el Señor Rector con base en el presupuesto asignado para la respectiva vigencia.

12. Descuentos

Los descuentos para la Universidad Católica de oriente, representan una rebaja sobre el valor de la matrícula. Dicho valor de descuento solo podrá aplicarse sobre la matrícula y tendrá vigencia únicamente por el tiempo estipulado según el caso, siempre y cuando el estudiante legalice su matrícula dentro de las fechas establecidas por la Universidad.

- 12.1 **Descuento de grupos especiales:** Aplica para aquellos grupos que inician bajo un convenio especial y con un número mínimo de 10 integrantes, con los cuales se alcanza a cubrir costos, administración del programa y utilidad del mismo. Este beneficio operará previo visto bueno del Departamento Financiero quien deberá acreditar que el

punto de equilibrio de los grupos esta dado y es posible ofrecer el descuento solicitado por el coordinador del programa.

- 12.2 Descuento para egresados:** A los estudiantes egresados titulados de un programa de pregrado o posgrado se les concederá un descuento del diez por ciento (10%) para cursar programas de posgrado o pregrado dentro de la Universidad.
- 12.3 Descuento para Sacerdotes:** Los sacerdotes de la Diócesis de Sonsón Rionegro, que ingresen a realizar programas de pregrado dentro de la Universidad, se les concederá un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la matrícula y a aquellos que ingresen a realizar programas de posgrado, un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor de cada semestre.
- 12.4 Descuento para Comunidades Religiosas:** Por cada tres religiosas de la misma comunidad que ingresen a realizar programas de pregrado dentro de la Universidad, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula, previa solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario por parte de la Comunidad Religiosa a la que pertenece.

13. Descuento para población Víctima del Conflicto Armado:

Se crea una línea de atención para la población reconocida como Víctima del Conflicto Armado Interno, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, así:

- 13.1.** La Dirección de Bienestar Universitario dará prioridad a los estudiantes víctimas del conflicto armado, comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, discapacitados, para orientarlos en el proceso de acceso a las líneas especiales del ICETEX o convenios especiales que tenga la Universidad, para que ellos puedan participar de los beneficios para cubrir los costos de matrícula y sostenimiento, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011.
- 13.2.** A todas aquellas personas que son víctimas del conflicto y se encuentran aspirando a uno de los convenios de ayudas económicas que tiene la Universidad para sus estudiantes y resulten no favorecidos, la Universidad les concederá un descuento del 10% en la matrícula de pregrado, previa verificación de la remisión expedida por la Unidad de Víctimas.
- 13.3.** Este descuento se hará efectivo durante los primeros cuatro semestres de la carrera, siempre y cuando el estudiante no pierda asignaturas, dicho beneficio no será acumulativo con otros subsidios otorgados al estudiante en la Universidad.

Parágrafo. Según el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, Víctimas son "... aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima..."

ARTÍCULO SEGUNDO:

Este Acuerdo rige desde su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo CD-003 de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EL PRESIDENTE,



P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA

LA SECRETARIA GENERAL,



BEATRIZ ELENA RENDÓN ARIAS

be